



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº 022/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Colegio de Árbitros de Fútbol Sucre fue fundado el 21 de julio de 1943, siendo denominado inicialmente como Liga de Árbitros con sede en la Calle Junín Nº 748.

Que, la Directiva del Colegio de Árbitros de Fútbol Sucre durante la gestión 2007 al 2008 fue presidida por los árbitros más sobresalientes, los cuales se encontraban en su último año de su carrera arbitral como el Sr. Edgar Soliz Espejo, llegando a ser Arbitro FIFA por mucho tiempo; además de los Asistentes de Primera y PRE – FIFAS como los señores Juan Carlos Balderrama, Hernando Campos, Ricardo Calderón, Gregorio Peñaranda, David Villalta, Marco Villa Paillo entre otros.

Que, el Colegio de Árbitros de Fútbol Sucre ha proseguido durante todos estos años con el desarrollo, crecimiento y mejoramiento del referato tanto regional, departamental, nacional e internacional.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 013/18 aprobada por el Concejo Municipal resuelve: FIJAR las SESIONES DE HONOR del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para los días miércoles de la última semana DEJANDO ESTABLECIDO que EXCEPCIONALMENTE se realizarán SESIONES DE HONOR conforme a las normas establecidas, con relación a las visitas oficiales a nuestra ciudad, de las Autoridades Diplomáticas, Jefes de Estado y otras, con permanencia de 1, 2, 3 y 4 días, en estos casos, se realizarán los actos solemnes considerando la temporalidad de la permanencia de las autoridades, cumpliendo con las mismas formalidades, señaladas en el artículo anterior.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:





ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración **"JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO"** al:

COLEGIO DE ARBITROS DE FUTBOL SUCRE

Por los 75 años de vida institucional al servicio del deporte y referato municipal, departamental y nacional.

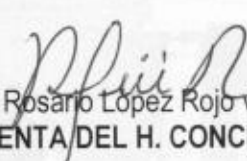
ARTICULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el **día miércoles 25 de julio del año en curso a horas 17:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

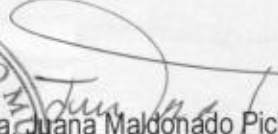
ARTICULO 3º.- La unidad de protocolo del Legislativo Municipal, deberá comunicar de la presente determinación a la institución condecorada, mientras que Comunicación del Ejecutivo y legislativo Municipal quedan a cargo de la organización del acto de condecoración conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los 18 días del mes de julio de dos mil dieciocho años.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

